

quiera causa, ó sin ella, deja descubiertas las necesidades del Estado, siempre momentáneas y urgentes. El R. E. nuestro Señor ha visto con satisfacción cumplidas en lo general sus esperanzas: oportunamente entraron en las cajas del tesoro Real casi completos los dos primeros tercios de la contribucion del año de 1817, y solo un cortísimo número de Provincias por tibieza de los que debian activar la recaudacion, y no por menos buena voluntad de los pueblos, dejó de satisfacer sus cupos enteramente. Y ahora que está cumplido el último tercio de dicho año, y que se experimenta falta de caudales, S. M. me manda manifestar á V. S. como lo egecutó, que cualquiera atraso en la cobranza trae consecuencias muy perjudiciales después del intervalo de cuatro meses que media entre el principio y fin de cada tercio; y que repita á V. S. tendrá S. M. presentes para la debida recompensa ú providencia contraria la eficacia ú omision de los Intendentes, Gefes principales de las Provincias y demas á quienes corresponde; á cuyo fin comunico con esta fecha la orden correspondiente á la Direccion general de Rentas, para que, bajo pena de suspension de los Contadores principales de cada una de aquellas si no acreditasen depender de otro ú otros la omision, pasen á mis manos en el día 1.º de cada mes una certificacion, como la que está mandado remitir, en la cual se demuestren el importe total de la contribucion, el de cada tercio, y la suma entregada en el mes anterior. Lo